



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 032-2024-GM-MDSJ

San Jerónimo, 25 de marzo del 2024

VISTOS: El Expediente Técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229; Opinión Legal N° 131-2024-OGAJ-MDSJ/J, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 0239-2024-MDSJ-GM-GDUR, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe Técnico N° 004-2024-MDSJ-GDUR-CRAET, de fecha 22 de marzo del 2024; Acta de Aprobación de Expediente Técnico N° 04-2024-MDSJ/CRAET, de fecha 22 de marzo del 2024; Informe N° 084-2024-MDSJ-GM-GDUR-SGOP/KPV, de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 2.1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otros similares;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad, en ese marco mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 02 de enero del 2024, el alcalde desconcentra sus facultades administrativas resolutorias a la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el **ARTÍCULO SEGUNDO: RUBRO II.- EN MATERIA ADMINISTRATIVA**, numeral 15) Aprobar los expedientes técnicos de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERÓNIMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obras; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, cuyas decisiones serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal; (El subrayado es nuestro)

Que, el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, prescribe que: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica para el caso de proyectos de inversión..."*;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, dispone que las IOARR se aprueban mediante el registro del Formato N° 07-Registro de IOARR en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones;

Que, de la misma forma el numeral 29.1 del artículo 29 de la referida Directiva, señala que el inicio de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión se realiza luego de contar con la declaración de viabilidad, siendo en el caso de una IOARR, deben contar con la aprobación, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, de la misma forma el artículo 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda (...)"*;

Que, con fecha 11 de abril del 2023 se declara la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2586229, a través del Banco de Inversiones del Invierte.pe;

Que, mediante Informe N° 084-2024-MDSJ-GM-GDUR-SGÖP/KPV, de fecha 20 de marzo del 2024, formulado por el Subgerente de Obras Publicas Ing. Katherin PALOMINO VARGAS, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Cristian HUAMÁN OROSCO, solicita la revisión y aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2586229, por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnicos – CRAET, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Acta de Aprobación de Expediente Técnico N° 04-2024-MDSJ/CRAET, de fecha 22 de marzo del 2024, los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnicos (CRAET), quienes son designados mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 001-2024-GM-MDSJ, aprueban el Expediente Técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL





INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229, con las siguientes condiciones:

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	800,964.52
GASTOS GENERALES	74,589.16
UTILIDAD	48,057.87
SUB TOTAL	923,611.55
IGV	166,250.08
PRESUPUESTO BASE	1,089,861.63
SUPERVISIÓN	34,173.25
LIQUIDACIÓN	6,046.32
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,169,081.20

Plazo de ejecución de la obra: El Plazo de ejecución será (90 días calendarios).

Modalidad de ejecución: La modalidad de ejecución será por contrato.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MDSJ-GDUR-CRAET, de fecha 22 de marzo del 2024, los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnicos (CRAET), dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Cristian HUAMÁN OROSCO, con asunto "Aprobación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229. Asimismo, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnicos (CRAET), concluye señalando lo siguiente: De la revisión del Expediente de estudio definitivo del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), después de haber revisado dicho Expediente emite **APROBACIÓN** al Expediente definitivo por un presupuesto que asciende a la suma de **S/. 1,169,081.20** (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 20/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de ejecución contrata. Siendo el desagregado del presupuesto de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	800,964.52
GASTOS GENERALES	74,589.16
UTILIDAD	48,057.87
SUB TOTAL	923,611.55
IGV	166,250.08
PRESUPUESTO BASE	1,089,861.63
SUPERVISIÓN	34,173.25
LIQUIDACIÓN	6,046.32
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,169,081.20

Que, mediante Informe N° 0239-2024-MDSJ-GM-GDUR, de fecha 25 de marzo del 2024, formulado por el Ing. Cristian HUAMÁN OROSCO Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigido al Gerente Municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN



MUNICIPALIDAD, DISTRITAL SAN JERÓNIMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229. Asimismo, señala: Que, visto el documento de la referencia b) Informe Técnico N° 004-2024-MDSJ-GDUR-CRAET, de la comisión de revisión y aprobación de expedientes técnicos CRAET, que APRUEBA el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229. Por un presupuesto que asciende a la suma de **S/. 1,169,081.20** (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 20/100 soles), en un plazo de ejecución de 90 días calendario, modalidad de ejecución de administración indirecta – contrata. (...);

Que, mediante Proveído N° 1673-2024-GM-MDSJ, de la Gerencia Municipal de fecha 25.03.2024, deriva el Informe N° 0239-2024-MDSJ-GM-GDUR, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 131-2024-OGAJ-MDSJ/J, de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal, en uso de sus facultades **OPINA: ES PROCEDENTE** desde el punto de vista legal, y conforme al Acta Suscrita por el CRAET, la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de Aprobación del Expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DEL JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229, con un presupuesto de **S/. 1,169,081.20** (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios bajo la modalidad de administración indirecta - contrata por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). **Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR** fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente; (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público". Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (Artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 001-2019-EF/50.01). En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder continuar con la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "**Principio de presunción de veracidad**", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERÓNIMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.; (El subrayado y resaltado es nuestro).

Que, el artículo 27º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)";

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico Reformulado objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público", establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, el glosario de términos aprobado en el Anexo 01, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define al **Expediente Técnico de Obra** como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas, resulta necesario expedir el presente acto resolutorio, y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6) y 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las facultades conferidas a esta Gerencia mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 02 de enero del 2024, y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE DE JIRON ASTUHUARACA DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD, DISTRITAL SAN JERÓNIMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2586229, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; cuyo monto asciende a **S/. 1,169,081.20 (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 20/100 soles)**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución. Se aprueba el Expediente Técnico de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que su ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera que se asigne.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo el cumplimiento de la presente resolución conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta - Contrata, y demás normas complementarias legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, plena responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, sobre los vicios ocultos y errores posteriores a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto referido, se hicieran presentes en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

g. Lico, Washington Ocampo Bascado
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Archivo.